Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Decreto Nombrando Nuevo Rex.or por Escusa de D. Mig.l de los Covos

La Villa de Jumilla en zinco dias de el mes de Julio de mill setezientos veinte y ocho años, los S.res Lic.do D. Pedro de la Rassilla Abogado de los R.s Consejos, y chanzilleria de Valladolid, D. Xptoval de la Torre y Abarca, y Antonio Zerezo de Avellan Alcaldes maior, y ordinarios, D. Vicente Lozano y Gaitan, Bar.e Ximenez, y Blas Mathe de Guardiola Rexidores, y D. Agustin Perez de los Covos Alguazil maior Consejo, Justizia, y Reximiento de esta dha Villa, estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre dixeron, que en la eleczion de los ofizios de Justizia, y Govierno, que por el Consejo Antezedente se executo en veinte y quatro de Junio, pasado de este presente año para hasta otro semejante dia de el que vendra de mill setezientos veinte y nueve, fue nombrado por uno de los Rexidores en el estado de los hijos Dalgo D. Mig.l de los Covos y Galiano, Natural de esta Villa residente y vezino de la Ciudad de Murzia, y abiendose le avisado de dho nombram.to para que compareziese a Azeptar, Jurar, y servir dho ofizio, por Carta Misiva que ha escrito al S.r D. Xptoval de la Torre y Abarca, su fha de primero de el corriente se escusa de admitir dho ofizio con el supuesto de hallarse ausente de esta Villa, y sin domizilio en ella, ni poder venir a servirlo en manera alguna, suplicando a dho S.r Alcalde y demas S.res Capitulares lo den por escusado; pues de ningun modo ni por motivo alguno, ni razones que se le puedan alegar, ni instar, no puede admitir dho ofizio como por extenso pareze de dha Carta de que los presentes Escrivanos dan fee, que por contenerse en ella otras zircunstanzias no se insiere, por